



# ORDENANZA N° 012054

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

## DESPACHO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES

Trelew (Chubut), 11 de Noviembre de 2014  
Ref.: Expte. N° 23399 C.D.

Señor PRESIDENTE:

Esta Comisión de Trabajo habiendo finalizado el estudio de la documentación de referencia, pone a consideración del Cuerpo el **PROYECTO DE ORDENANZA** que adhiere a la Ley Provincial III N° 42, Creación del Programa Provincial de Prevención del Ciber Acoso (Grooming).

Luego de la lectura del mencionado **Proyecto**, se solicita a los Señores Concejales la aprobación del mismo y del presente despacho.

**OSCAR ALBERTO MIRANDA**  
VICEPRESIDENTE  
Comisión de Asuntos Legales  
Concejo Deliberante de Trelew



**LEILA LLOYD JONES**  
PRESIDENTE  
Comisión de Asuntos Legales  
Concejo Deliberante de Trelew



# ORDENANZA N° 012054

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 20 de Noviembre de 2014

Ref.: Expte. N° 23399 C.D.

10561

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Rige en nuestra provincia la LEY Provincial III N° 42 de Creación del "Programa Provincial de Prevención del Ciber Acoso (Grooming)". Se entiende por Ciber Acoso (Grooming) como el conjunto de estrategias que una persona adulta desarrolla para ganarse la confianza de un menor de edad, a través de Internet, con el fin último de obtener concesiones de índole sexual.

La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Educación de la Provincia, pero consideramos que la Municipalidad de Trelew, a través de la Dirección de Educación, puede colaborar y apuntalar las acciones en nuestra ciudad, ampliando los destinatarios a todos los vecinos de nuestra ciudad, ya que el Programa tiene una finalidad concientizadora como preventiva, y para casos en los cuales la problemática se encuentra instalada, se pretende, orientar, asesorar y derivar con profesionales especializados.

Específicamente, los objetivos del programa son:

- a) Contribuir con la prevención y erradicación del Ciber Acoso (Grooming).
- b) Confeccionar y promover medidas que fomenten la protección de los derechos del niño/a y adolescentes frente a este tipo de modalidad de abuso sexual.
- c) Concientizar a la población, instituciones gubernamentales y no gubernamentales sobre el Ciber Acoso (Grooming), a los efectos de que se promuevan entre los distintos sectores de la sociedad, políticas de prevención para hacer frente a estas situaciones.
- d) Efectuar campañas de difusión a través de los medios de comunicación masiva, destinadas a niños, adolescentes y padres, con el objetivo de prevenir el Ciber Acoso (Grooming), concientizando sobre el uso responsable de las tecnologías.
- e) Promover el abordaje del tema en el desarrollo de las políticas públicas provinciales.
- f) Favorecer el desarrollo de mecanismos institucionales destinados a capacitar en la prevención del Ciber Acoso (Grooming) a organismos gubernamentales, funcionarios con responsabilidad en la materia, organizaciones no gubernamentales y aquellos a quienes la autoridad de aplicación considere pertinente.
- g) Impulsar y fortalecer el desarrollo de estudios e investigaciones en la temática.
- h) Generar formas de participación de la población, dentro del proceso de articulación del programa, mediante jornadas y talleres que permitan prevenir y detectar el Ciber Acoso (Grooming).
- i) Implementar un centro de documentación y base de datos sobre la temática del Ciber Acoso (Grooming), al que podrán acceder e incorporar información todos los organismos involucrados.

  
DANTE GARCIA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew



  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA N° 012054

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 20 de Noviembre de 2014

**POR ELLO:**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON  
FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.):** Adhiérase a la Ley Provincial III N° 42 de Creación del  
"Programa Provincial de Prevención del Ciber Acoso  
(Grooming)", entendido como el conjunto de estrategias que una persona adulta  
desarrolla para ganarse la confianza de un menor de edad, a través de Internet,  
con el fin último de obtener concesiones de índole sexual.

**ARTICULO 2do.):** La Municipalidad de Trelew, a través de la Dirección de  
Educación, colaborará con el Ministerio de Educación de la  
Provincia y apuntalará las acciones en nuestra ciudad, en lo referido a  
difusión/concientización, prevención y capacitación.

**ARTICULO 3ro.):** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de  
su promulgación.

**ARTICULO 4to.):** REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GIRESE AL DEPARTAMENTO  
EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN,  
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y  
CUMPLÍDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 20 NOV 2014

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 10561

  
DANTE GARCIA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew



  
Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW

TRELEW, Chubut,

09 DIC 2014

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **P R O M U L G A** la presente Ordenanza como N°

012054



Cdor. PABLO S. KORN  
Secretario de Gobierno

MAXIMO GABRIEL PÉREZ CATÁN  
Intendente